

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 21 de septiembre de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1013
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga Valle, veintinueve (29) de
septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por intermedio de la oficina de apoyo judicial, nos correspondió la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación de Cuota Alimentaria, Custodia y el Cuidado Personal de los menores M.A, A y A. B.C. promovido mediante apoderada judicial por la señora LUZ ADRIANA CORRALES VÉLEZ en contra del señor WILSON HAROLD BONILLA MELO.

La citada demanda adolece de la siguiente falencia:

1. La actora debe aportar el acta de audiencia de conciliación actualizada, toda vez que la allegada data de fecha 17 de diciembre de 2021.

2. No se relacionaron los parientes cercanos por línea materna y paterna de los menores M.A, A y A. B.C, con indicación de sus domicilios y correos electrónicos donde se pueda noticiar de este trámite, tal como lo exige los artículos 61 y 255 del Código Civil.

En tal virtud, se inadmitirá la misma de conformidad con el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1 del artículo 90 ibidem, por lo que le será otorgado el término legal de cinco (5) días para que corrija la deficiencia enunciada, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación de Cuota Alimentaria, Custodia y el Cuidado Personal de las menores M.A, A y A. B.C. promovido mediante apoderada judicial por la señora LUZ ADRIANA CORRALES VÉLEZ en contra del señor WILSON HAROLD BONILLA MELO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería a la abogada LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE, identificada con número de cédula 38.869.373 de Buga-Valle y T. Profesional No. 112.237 del C.S.J como apoderada judicial de la señora LUZ ADRIANA CORRALES VÉLEZ, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

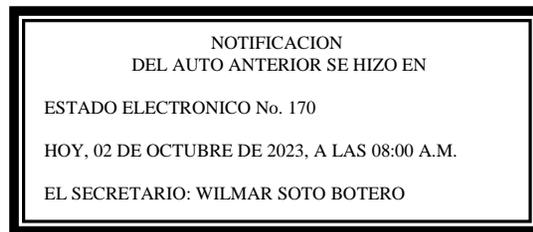
CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa0e0d95535cd2d8b17d77a4c417fc7e3b7d11fb0981317e391f992dcd1db64**

Documento generado en 29/09/2023 04:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>